

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de julio de 2023. Al despacho del Señor Juez, informando que se recibió por reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. 110013105 023-2023-00247 00 DE ELCIA MARÍA GAITAN PARRA. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 27 de julio de 2023.

Avóquese conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por **ELCIA MARÍA GAITAN PARRA** identificado(a) con C.C. No. **41.632.547**, en contra de:

1. **La NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** representado legalmente por el ministro Dr. **IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ** o quien haga sus veces
2. **El EJERCITO NACIONAL** por ante su comandante **MAYOR GENERAL LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ** o quien haga sus veces

Notifíquese de la presente acción a las entidades accionadas a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos correspondientes a las respuestas dadas a las peticiones incoadas los días 31 de marzo y 30 de junio de 2023, referente a la cesión de derechos litigiosos, dentro del expediente radicado bajo el Nro. **50001-33-31-005-2007-00138-01** de **LUZ MILA QUINTERO ESPINOSA** y otros, adelantado ante el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DE VILLAVICENCIO – META**, así como un pronunciamiento de fondo a los hechos y a las pretensiones incoadas en la presente acción de tutela

Deberán dar contestación dentro cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo, informándoles que el incumplimiento les acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00129320e9ecdaec0f4ead4f4927f20a02df143b7672803f8da693bfce9e2fb
Documento generado en 27/07/2023 08:05:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

hoy 28 JUL 2023 se notifica el auto

interior por anotación en el Estado No. 123

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 27 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **023-2020-00330**, informando que, si bien dentro del presente proceso se encuentra programada una audiencia para el día 31 de julio de 2023, se advierte que la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** presentó llamamiento en garantía a **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, sin que se haya efectuado pronunciamiento al respecto. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el llamamiento en garantía presentado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., respecto a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. con fundamento en la póliza No. 101363, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 64 y ss. CGP y 25 CPTSS.

En consecuencia, **SE ADMITE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, respecto de **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**

NOTIFÍQUESE por estado, teniendo en cuenta que la misma ya se encuentra vinculada al proceso.

Finalmente, vencido el término establecido para dar contestación, se continuará con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2790494ec538d31a0828f3508b9eeb2bc3398616e9de8d62289f7e183c382650**

Documento generado en 27/07/2023 08:05:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 JUL 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 113

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 5 de mayo de 2023. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2019-00228 00 de MARÍA CLARA LEONOR GONZALEZ LOPEZ**, la apoderada judicial del demandante presenta escrito mediante el cual solicita la entrega y el pago del título judicial obrante dentro del expediente. Finalmente, consultado el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontró un título judicial desmaterializado Nro. **400100008848075 por valor de \$1.500.000 consignado por COLPENSIONES.**

Sírvase Proveer,

CAMILO D' ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 27 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y PAGO** del título judicial desmaterializado Nro. **400100008848075 por valor de \$1.500.000 consignado por COLPENSIONES**, a la demandante **MARÍA CLARA LEONOR GONZALEZ LOPEZ** identificado (a) con la C.C. Nro. **41.587.348**, en atención a que su apoderada judicial no se encuentra facultada para recibir ni cobrar títulos judiciales (fl1).

Entregados los títulos judiciales, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aeda8b7293af4a481bac04244ebb57e61a714cc6331bf09378508911eea5d76**
Documento generado en 27/07/2023 08:05:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
20 JUL 2023

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 113

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de junio de 2023. informando al señor Juez que el expediente No. 110013105 **023-2022-00 507 00 de CONVIDA EPS EN LIQUIDACION**, obran escritos presentados por las partes. Así mismo se indica que mediante Auto del 23 de junio de 2023 se ordenó el archivo de las diligencias.
Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 27 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes dentro del proceso de la referencia, las manifestaciones realizadas y las documentales arrimadas al expediente.

En firme, **ARCHÍVESE LAS DILIGENCIAS.**

NOTIFÍQUESE,

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb764fb30c87789d3215212c5fc0a02903d13ff805719b9d9f9e55b2bb2ccc9a**

Documento generado en 27/07/2023 08:05:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 JUL 2023 se notifica el auto
interior por anotación en el Estado No. 113

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de julio de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, resolviendo el conflicto de competencia suscitado con el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas en Laboral. Asignando el conocimiento a este despacho judicial. Dentro del proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 110013105 023-2022-00434 00 de **RHEMY RAFAEL OVIEDO AGAMEZ**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 27 de julio de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **TOMASA MARÍA CANABAL VILLADIEGO** identificada con la C.C. Nro. **25.871.618** y T.P. Nro. **115.667** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **RHEMY RAFAEL OVIEDO AGAMEZ** identificado con la C.C. Nro. **6.862.269**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar el correspondiente Certificados de Existencia y Representación Legal de la demandada, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza "*La prueba de existencia y representación legal, (...)*".
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7642eadd7d8a2160b690b3e29a6c4c5b033ea7fbfaad7279a04c0595cf468059
Documento generado en 27/07/2023 08:05:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 JUL 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 113

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 27 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023-2020-00337 00 de XIOMARA CARDENAS GARCIA** obra escrito presentado por el apoderado de la actora, solicitando se libre el mandamiento de pago. Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 27 de julio de 2023.

Se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **XIOMARA CARDENAS GARCIA** en contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

De otra parte, se **REQUIERE** bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P., a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, por intermedio de sus representantes judiciales o quienes hagan sus veces, por el **término de cinco (5) días** a fin de que certifiquen a este Juzgado el cumplimiento dado a las sentencias proferidas en primera y segunda instancia, así como al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

Líbrese los correspondientes oficios.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0c0f0e377399e3777325b288852ed423a521cd4af5fd0ae80c2a53582713398**

Documento generado en 27/07/2023 08:05:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 JUL 2023 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 113

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que, a la fecha la actora no se ha pronunciado frente a lo ordenado en auto anterior, esto es, designando apoderado judicial que la represente. Dentro del proceso ordinario laboral Nro. 1100131 05 023 2014 00418 00 de NELCY YOLANDA BELTRAN BELTRAN. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 27 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se **ORDENA REQUERIR POR TERCERA VEZ** a la actora, a fin de que se sirva designar apoderado judicial que la represente en el presente juicio. Lo anterior se realiza bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P., el cual impone desde multa pecuniaria hasta la orden de arresto.

Líbrese el correspondiente telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.O.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2e536daa3102504610006d64282c9070fcfbde6d485b86c3ba5bb6d35d3a5351

Documento generado en 27/07/2023 08:05:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
28 JUL 2023

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de febrero de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105 023 2019 00029 00** en el que demanda **MARTHA LUCIA TÉLLEZ GUZMÁN**, informándole que el apoderado de **COLPENSIONES** aportó documentos con el fin de acreditar el cumplimiento de sentencia, el apoderado de la demandante solicitó se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación en caso de que la demandada haya puesto a disposición del Juzgado el valor de las costas de las costas del proceso, y en caso de ser así se ordene la entrega de títulos; además, se evidencia que el apoderado del demandante presentó solicitud ante Colpensiones en relación con cobro que se le ha realizado por costas procesales. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, una vez revisado el Sistema de Depósitos Judiciales el Despacho observa que en el presente proceso se constituyó un título de depósito judicial a favor de la demandante identificado con el número **400100008560184** por la suma de **\$900.000**, el cual fue consignado por **PORVENIR**, y corresponde al valor de las costas del proceso ordinario, por lo que, **SE ORDENA** el pago de este título a su beneficiaria **MARTHA LUCIA TELLEZ GUZMÁN** identificada con la C.C. Nro. **51.588.914**.

Así las cosas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, **SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, y deberá realizarse el archivo del mismo una vez se pague el título judicial mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc43af40d3400f48ae0d55702031f2474e8d8804a0e4f5533251620c4a38e83**

Documento generado en 27/07/2023 08:05:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 JUL 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 713

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 27 de abril de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023-2021-00591 00 de ANA ROCIO NIÑO PEREZ** informando que se solicita la compensación al proceso ejecutivo. Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALÉMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 27 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta **ANA ROCIO NIÑO PEREZ**, en contra de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA - FUAC**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

Líbrese el correspondiente oficio.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CCA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f9f01f682eb0026fb964eccc8e5fc6704cab0481bfedd97c01d274e4fc3d6b4**

Documento generado en 27/07/2023 08:05:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
28 JUL 2023

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 113

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez, el expediente ordinario laboral No. 110013105 **023-2023-00120 00 DE JOSÉ OBDULIO ORTEGA TORO**, informando que la apoderada del actor presentó recurso de de apelación contra el auto de **17 de julio de 2023**, mediante el cual se **RECHAZÓ LA DEMANDA POR FALTA DE COMPETENCIA**. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 27 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, respecto al recurso presentado, tenemos que, conforme al **art. 139 del C.G.P.**, aplicable por expresa remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S., **NO PROCEDEN ÉSTOS COMO LO PRETENDE LA APODERADA** del demandante, ya que dicha normatividad en su tenor literal dice:

"...ARTÍCULO 139. TRÁMITE. Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. **ESTAS DECISIONES NO ADMITEN RECURSO (...)**". (Negrillas y Subrayas del Despacho).

Así las cosas, no queda más al Despacho que **NEGAR EL RECURSO PROPUESTO**, y se ordena estarse a lo resuelto en el auto del **17 DE JULIO DE 2023**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdd5ba988b3402f992052fd91745f178f570bf923653f409c56f9ad4d5968d84**

Documento generado en 27/07/2023 08:05:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **28 JUL 2023** se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. **13**

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 27 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 110013105 023-2023-00 103 00 de EDISA VERGARA RODRIGUEZ** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 27 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33a34b87c10d8ea32449e196b2755aa5ac3dab3f89d528a772bc78da45972b37**

Documento generado en 27/07/2023 08:05:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 JUL 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 113

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 27 de julio de 2023. En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que a la fecha el curador designado manifestó no poder llevar el cargo designado; así mismo se indica que no existe lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curadores ad litem, por lo que se hace necesario la designación de uno a fin de que se defiendan los intereses del emplazado. Dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023-2017-00 544 00 de ADRIANO NOVOA VARGAS.** Sirvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 27 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, que a la fecha no existe lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curador ad litem, por lo que se hace necesario designar uno.

Que los artículos 1° y 2° del Decreto 196 de 1971 establecen que:

(...).

ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

(...).

Ahora, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., que reza:

ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...).

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. **En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.**

(...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C- 083 de 2014, indico que:

(...).

Los abogados que son nombrados curadores *ad litem*, en calidad de defensores de oficio, al obligarlos a prestar sus servicios de manera gratuita (num. 7, art. 48, CGP), aunque el resto de los auxiliares de la justicia sí sean remunerados. Se trata de un trato diferente que se funda en un criterio objetivo y razonable, en tanto propende por un fin legítimo (asegurar el goce efectivo del acceso a la justicia), por un medio no prohibido y adecuado para alcanzarlo. Se reitera además,

que se trata de una carga que no es desproporcionada y que, inspirada en el deber de solidaridad, permite que un grupo de personas que desempeñan una labor de dimensiones sociales (prestar servicios jurídicos), colaboren en la garantía efectiva del derecho de acceso a la justicia en situaciones en que esta puede verse obstaculizada
(...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Por lo anterior, se hace necesario el nombramiento de un abogado inscrito y en ejercicio, para el cargo de curador ad litem; por lo que se nombra al Dr. **FRANKLYN MONTENEGRO SANDINO** identificado (a) con la C.C. No. **79.004.050**, y T.P. No. **107.883** del C. S. de la J., como **curador ad litem**, dentro del proceso de la referencia, y con quien se continuara el trámite procesal correspondiente, y defienda los intereses de la emplazada – **FUNDACIÓN MIJER DEL NUEVO MILENIO – FUNDAMIL**, quien podrá ser notificado (a) en el correo electrónicos abogadospensiones1@gmail.com

Líbrese el correspondiente telegrama. '

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CSA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d29bfb7a14c322824823a3553b9a04aa2bb40fc08bd78c40b8e8ecc45d38645a**
Documento generado en 27/07/2023 08:05:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
28 JUL 2023
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 113
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 27 de julio de 2023. En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que a la fecha el curador designado no se pronuncia frente a tal designación; así mismo se indica que no existe lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curadores ad litem, por lo que se hace necesario la designación de uno a fin de que se defiendan los intereses del emplazado. Dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 023-2017-00361 00 de AFP. PORVENIR S.A. Sírvese proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 27 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, que a la fecha no existe lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curador ad litem, por lo que se hace necesario designar uno.

Que los artículos 1° y 2° del Decreto 196 de 1971 establecen que:

(...).

ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

(...).

Ahora, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., que reza:

ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...).

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. **En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.**

(...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C- 083 de 2014, indico que:

(...).

Los abogados que son nombrados curadores *ad litem*, en calidad de defensores de oficio, al obligarlos a prestar sus servicios de manera gratuita (num. 7, art. 48, CGP), aunque el resto de los auxiliares de la justicia sí sean remunerados. Se trata de un trato diferente que se funda en un criterio objetivo y razonable, en tanto propende por un fin legítimo (asegurar el goce efectivo del acceso a la justicia), por un medio no prohibido y adecuado para alcanzarlo. Se reitera además,

que se trata de una carga que no es desproporcionada y que, inspirada en el deber de solidaridad, permite que un grupo de personas que desempeñan una labor de dimensiones sociales (prestar servicios jurídicos), colaboren en la garantía efectiva del derecho de acceso a la justicia en situaciones en que esta puede verse obstaculizada (...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Por lo anterior, se hace necesario el nombramiento de un abogado inscrito y en ejercicio, para el cargo de curador ad litem; por lo que se nombra al Dr. **ISRAEL OSWALDO CORTES** identificado (a) con la C.C. No. **17.159.896**, y T.P. No. **13.536** del C. S. de la J., como **curador ad litem**, dentro del proceso de la referencia, y con quien se continuara el trámite procesal correspondiente, y defienda los intereses de la emplazada – **MAX LOGISTIC LTDA.**, quien podrá ser notificado (a) en el correo electrónico isocortes@yahoo.com

Líbrese el correspondiente telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37daa4ce4ba1028ecb5dfc38bb916cd9fe24dc26f2a9efcccd811c628c1781b3f**

Documento generado en 27/07/2023 08:05:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 28 JUL 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 113
El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 27 de julio de 2023. En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que a la fecha el curador designado no se pronuncia frente a tal designación; así mismo se indica que no existe lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curadores ad litem, por lo que se hace necesario la designación de uno a fin de que se defiendan los intereses del emplazado. Dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 023-2021-00625 00 de **SANDRA MILENA ARIZA CARRERO**. Sirvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 27 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, que a la fecha no existe lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curador ad litem, por lo que se hace necesario designar uno.

Que los artículos 1° y 2° del Decreto 196 de 1971 establecen que:

(...).

ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

(...).

Ahora, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., que reza:

ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...).

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. **En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.**

(...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C- 083 de 2014, indico que:

(...).

Los abogados que son nombrados curadores *ad litem*, en calidad de defensores de oficio, al obligarlos a prestar sus servicios de manera gratuita (num. 7, art. 48, CGP), aunque el resto de los auxiliares de la justicia sí sean remunerados. Se trata de un trato diferente que se funda en un criterio objetivo y razonable, en tanto propende por un fin legítimo (asegurar el goce efectivo del acceso a la justicia), por un medio no prohibido y adecuado para alcanzarlo. Se reitera además,

que se trata de una carga que no es desproporcionada y que, inspirada en el deber de solidaridad, permite que un grupo de personas que desempeñan una labor de dimensiones sociales (prestar servicios jurídicos), colaboren en la garantía efectiva del derecho de acceso a la justicia en situaciones en que esta puede verse obstaculizada (...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Por lo anterior, se hace necesario el nombramiento de un abogado inscrito y en ejercicio, para el cargo de curador ad litem; por lo que se nombra a la Dra. **MARCELA AYALA BALAGUERA** identificado (a) con la C.C. No. **1.022.941.139**, y T.P. No. **192.348** del C. S. de la J., como **curador ad litem**, dentro del proceso de la referencia, y con quien se continuara el trámite procesal correspondiente, y defienda los intereses de los herederos indeterminados del causante **RODOLFO ARIZA CALDERON RONDON**, quien podrá ser notificado (a) en el correo electrónico marcela.ayala@legaleseinmobiliarias.com

Líbrese el correspondiente telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **137681271b56f3db8e5c1c46aa674e7a6d45b03f187c25206e61a1e5e20f16f9**

Documento generado en 27/07/2023 08:05:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

28 JUL 2023

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 113

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2021 00562 00 DE YESID FERNANDO GACHARNA FORERO**, informando que a la fecha el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, no ha dado respuesta al oficio librado. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se dispone **OFICIAR POR TERCERA VEZ** al **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ** a fin de que certifique las personas que han sido reconocidas como herederos dentro del proceso del proceso de sucesión de **JAIME GACHARNA SÁNCHEZ** que se adelanta bajo el radicado **2022-00445** e indique las direcciones físicas y electrónicas de notificación que han sido suministradas.

Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87b3e16e9b8d16fb8a775c4595ac7fc34dc2ae856531d0fb8d469bc98fa5fddd**

Documento generado en 27/07/2023 08:05:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 JUL 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 117

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez informándole que no se puede realizar la correspondiente conversión de títulos ordenados en auto anterior, dado que, en el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, no se encontraron los datos ni la existencia del **JUZGADO VEINTITRÉS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.** Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se ordena **OFICIAR** al **JUZGADO VEINTITRÉS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**, para que se sirva informar a este Despacho Judicial, los datos completos de identificación del dicho despacho y de la cuenta ante el Banco Agrario de Colombia, a fin de realizar la correspondiente conversión de títulos ordenada en auto anterior; obren dentro del expediente radicado bajo el Nro. **11001 41 89 023 2021 00373 00** de la **COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY** contra **RAUL BAUTISTA PATARROYO** y **ANDREA GARCIA PEÑALOSA**.

Por secretaría, líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a06fb24c6a49224ad34e4b2000acb951d7c7a7640d2797819786996d998fe722**

Documento generado en 27/07/2023 08:05:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 JUL 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 13

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 8 de junio de 2023. En la fecha al Despacho del Señor Juez el expediente **110013105023 2020 00319 00** en el que demanda **WILLIAM ANGULO ORTIZ**, informando que se dio cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior, y se intentó realizar la notificación del auto de fecha 12 de julio de 2021 a las entidades ordenadas, pero el mensaje de datos no se pudo entregar a la Cooperativa de Trabajo Asociado Estratégicos CTA y a la Cooperativa de Trabajo Funcionar OC, únicamente se efectuó la entrega a la Cooperativa de Trabajo Asociado Convenios Metalmecánicos en Liquidación. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 27 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, conforme al artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se ordena **EMPLAZAR** por medio de **EDICTO** a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTRATÉGICOS CTA** y a la **COOPERATIVA DE TRABAJO FUNCIONAR OC**, para que dentro del término de diez (10) días hábiles comparezcan a notificarse personalmente del auto de fecha 12 de julio de 2021 mediante el cual se ordenó su vinculación en calidad de litisconsorcios necesarios, vencidos este término se entenderá surtido el emplazamiento, advirtiéndole que se les ha designado curador ad litem.

Por secretaría, realícese la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Así las cosas, désignese curador ad litem, para que represente los intereses de las Cooperativas de Trabajo mencionadas, y con quien se continuará el trámite del proceso.

En ese sentido, teniendo en cuenta que los artículos 1° y 2° del Decreto 196 de 1971 establecen que:

(...).

ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

(...).

Asimismo, el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso contempla lo siguiente:

ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...).

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. **En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.**

(...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Adicionalmente, la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C- 083 de 2014, indicó que:

(...).

Los abogados que son nombrados curadores *ad litem*, en calidad de defensores de oficio, al obligarlos a prestar sus servicios de manera gratuita (num. 7, art. 48, CGP), aunque el resto de los auxiliares de la justicia sí sean remunerados. Se trata de un trato diferente que se funda en un criterio objetivo y razonable, en tanto propende por un fin legítimo (asegurar el goce efectivo del acceso a la justicia), por un medio no prohibido y adecuado para alcanzarlo. Se reitera además, que se trata de una carga que no es desproporcionada y que, inspirada en el deber de solidaridad, permite que un grupo de personas que desempeñan una labor de dimensiones sociales (prestar servicios jurídicos), colaboren en la garantía efectiva del derecho de acceso a la justicia en situaciones en que esta puede verse obstaculizada

(...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

De acuerdo a lo mencionado, se hace necesario el nombramiento de abogado inscrito y en ejercicio, para el cargo de curador ad litem, por lo que, se nombra al **DR. ELIAS ENRIQUE CABELLO ALVAREZ** identificado con la cedula de ciudadanía número 79.786.079 de Bogotá y la tarjeta profesional número 127.190 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como curador ad litem de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTRATÉGICOS CTA** y a la **COOPERATIVA DE TRABAJO FUNCIONAR OC**, dentro del proceso de la referencia. Esta decisión deberá notificarse en el correo electrónico eliascabelloal@yahoo.es

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

tb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad4d6956ee1349c2ec2cc9756fa302b633a3d1152c743fdd2562436d1c09787c**

Documento generado en 27/07/2023 08:06:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 28 JUL 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 103
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de junio de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105 023 2022 00235 00** en el que demanda **Michael Leonardo Pardo**, informándole que el apoderado del demandante aportó constancia de notificación al litisconsorte Fernando Herrera, e informó que está a la espera de la confirmación o recibido de la comunicación, además, solicitó se requiera al Representante Legal de la demandada. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 27 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, de acuerdo a la solicitud presentada por la parte demandante, **SE REQUIERE** a la parte demandada con el fin de que informe la determinación que la Junta Directiva u órgano de dirección de la Cooperativa tomo respecto de las facultades a su Representante Legal para conciliar el presente asunto.

Finalmente, **SE SOLICITA** a las partes informen si conocen el correo electrónico o la dirección física donde se pueda ubicar a **FERNANDO HERRERA GUERRERO**, ello con el fin de que se pueda realizar a través de secretaria del Despacho la correspondiente notificación del auto de fecha 3 de mayo de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Líbrese el correspondiente oficio.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b6dd89a16c5cb107dc5d8cc8e23d177f7ae528546468cb005150568f7a3b41c**
Documento generado en 27/07/2023 08:06:01 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 JUL 2023 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 113

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de junio de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **1100131050 023 2022 00563 00** en el que demanda **MARÍA SILENIA DEL CARMEN DÍAZ**, informándole que se realizó la notificación del auto admisorio de la demanda a **COLPENSIONES**, y se efectuó contestación a la demanda dentro del término legal, además, la apoderada de la demandante solicitó se requiera a Colpensiones con el fin de que informe la dirección suministrada por María de los Ángeles Tapiero. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de junio de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **TABOR ASESORES LEGALES SAS** representada por **MARIA CAMILA RIOS OLIVEROS** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.275.391 de Bogotá y la tarjeta profesional número 272.749 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y a la abogada **MARIA ALEJANDRA BARRAGAN COAVA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.063.300.940 de Montelibano y la tarjeta profesional número 305.329 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Así las cosas, **SE REQUIERE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, así como a **SU APODERADA JUDICIAL**, con el fin de que **INFORME** el correo electrónico o dirección que comunicó María de los Ángeles Tapiero Gómez a la entidad, y de acuerdo a ello poder realizar la notificación del auto admisorio de la demanda. Asimismo, se solicita a Colpensiones allegar el expediente administrativo del causante Ángel María Vargas Bautista.

Librese los correspondientes oficios, en tal sentido.

Una vez se encuentra notificada en debida forma María de los Ángeles Tapiero Gómez, se verificará el cumplimiento de requisitos respecto de las contestaciones de demanda presentadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ada78c1cfd57e5464f17485713b334225b1db586d28834c6f28fb30b28e6871**

Documento generado en 27/07/2023 08:06:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 20 JUL 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 162

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 27 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que a la fecha el Juzgado once Laboral del Circuito de Bogotá D.C., no ha dado respuesta al oficio librado.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 27 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se ordena **OFICIAR por segunda vez al JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, a fin de que se sirva indicar a que proceso de este Despacho se encuentra ordenada la conversión del título Judicial Nro. 400100006479116 por valor de \$3.200.000; a fin de resolver acerca de su entrega a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Por secretaría, líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a57e81df584ce3ea7944a0558bd6f003cfc58710f8e9125086ee16b64f3de181**

Documento generado en 27/07/2023 08:06:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 JUL 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 27 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023-2021-00166 00** de **DIANA CAROLINA TORRES SALGADO** informando que se solicitó demanda ejecutiva. Sírvese Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 27 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **DIANA CAROLINA TORRES SALGADO** en contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y OTRO**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

Librese el correspondiente oficio.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cb90b65a4580c50269b8d769fef7e5b278440f1a0cd529b3559eb0b7da27b90**

Documento generado en 27/07/2023 08:06:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 JUL 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 113

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).
Al despacho del señor juez informándole que obra escrito – correo electrónico, mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en Auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. 110013105 **023-2023-00 080-00 de ABNER MICHAELL GUTIERREZ ACOSTA.**
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda especial de acoso laboral, presentada por **ABNER MICHAELL GUTIERREZ ACOSTA** identificado con la C.C. Nro. **1.098.613.495** en contra de la sociedad **BANCO W S.A.**

Ahora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la ley 1010 de 2006, y en sentencia de la H. Corte Suprema de Justicia – Sala De casación Laboral No. 47080 de 2011 M.P. **GUSTAVO JOSÉ GNECCO MENDOZA**, se cita para el día **SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**, fecha a la cual deberán comparecer las partes, sus testigos y sus apoderados.

En consecuencia, **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** a la sociedad **BANCO W S.A.** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, el contenido del presente auto y córraseles traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio, por remisión de que trata el artículo 145 del C.P.T. y S.S.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4e04fbc019ed16cce1490f3611d394878ac9144abf8ea8eab9bf9a7ee0f4a0a**

Documento generado en 27/07/2023 08:06:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 JUL 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 103

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).
Al despacho del señor juez informándole que obra escrito – correo electrónico, mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en Auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. 110013105 **023-2023-00 095-00 de SANDRA YURANY ZUBIETA MORENO.**
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda especial de acoso laboral, presentada por **SANDRA YURANY ZUBIETA MORENO** identificada con la C.C. Nro. **52.983.339** en contra de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM.**

Ahora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la ley 1010 de 2006, y en sentencia de la H. Corte Suprema de Justicia – Sala De Casación Laboral No. 47080 de 2011 M.P. **GUSTAVO JOSÉ GNECCO MENDOZA**, se cita para el día **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**, fecha a la cual deberán comparecer las partes, sus testigos y sus apoderados.

En consecuencia, **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, el contenido del presente auto y córraseles traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio, por remisión de que trata el artículo 145 del C.P.T. y S.S.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbacfdb021c4d8e3eaccd1e76315db5ab10269933a50f1af65f78301d17dce3f**
Documento generado en 27/07/2023 08:06:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 JUL 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 162
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de junio de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada judicial de la actora presenta escrito – correo electrónico mediante el cual pretende subsanar la demanda, conforme a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la Conciliación Extrajudicial en Derecho radicado bajo el No. 110013105 023-2023-00 104 00 de **ROSALBA ORTIZ PEREZ** contra **MARÍA NUBIA ESTEVEZ DE DELGADO**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 27 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, y en atención a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 2220 de 2022, se **CITA PARA EL JUEVES 24 DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M.**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO (AUDIENCIA VIRTUAL)**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Odd1eb140f00840a89e91b75650727b4c778278017a322a77088638b9554f08a**

Documento generado en 27/07/2023 08:06:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 JUL 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 113

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de julio de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderada judicial del actor presenta escrito – correo electrónico mediante el cual pretende subsanar la demanda, conforme a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. 110013105 **023-2023-00 081 00 de JOSÉ ANTONIO TORRES GAITAN.**

Sírvase proveer,

CAMILO D' ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 27 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, presentada por **JOSÉ ANTONIO TORRES GAITAN** identificado con la C.C. Nro. **14.246.949** en contra de:

- **COLFONDO S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0746fd27a2a94e16dd26db62507e066b504d33e3e3260a754c58f64a9a7b1**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 JUL 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 107

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de junio de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada judicial de la actora presenta escrito – correo electrónico mediante el cual pretende subsanar la demanda, conforme a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. 110013105 **023-2023-00 083 00 de ELBERTO ACEVEDO SUAREZ.**

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 27 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, presentada por **ELBERTO ACEVEDO SUAREZ** identificado con la C.C. Nro. **19.336.782** en contra de:

- **COMERCIAL GE Y PC S.A.S.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee94f185174d40b7fdced48daf5a3c5b7ac9468a143b26cbde7bdac061cd6a83**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 JUL 2023 se notifica el auto

anterior 28 JUL 2023 en el Estado No. 113

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de junio de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada judicial de la actora presenta escrito – correo electrónico mediante el cual pretende subsanar la demanda, conforme a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. 110013105 **023-2023-00 087 00 de JAIME ANTONIO BAENA PALACIOS.**

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 27 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, presentada por **JAIME ANTONIO BAENA PALACIOS** identificado con la C.C. Nro. **4.113.104** en contra de:

- **CORPORACIÓN CLUB LOS LAGARTOS**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74ee7b5e06704aa2369d9b3cbea4b7715b17a5214293c9887a89fb906ae445d7**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 JUL 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 013
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de julio de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada judicial del actor presenta escrito – correo electrónico mediante el cual pretende subsanar la demanda, conforme a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. 110013105 **023-2023-00 117 00** de **RAFAEL LEONARDO CIFUENTES TOBÓN**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 27 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, presentada por **RAFAEL LEONARDO CIFUENTES TOBÓN** identificado (a) con la C.C. Nro. **91.204.731** en contra de:

- **INEL COLOMBIA S.A.S.**
- **OBCIVIL – OBRAS CIVILES S.A., y**
- **NELSON FERNANDO RANGEL PARDO**

Como miembros del consorcio **AMAZONAS** identificado con el Nit. Nro. 900.891.596-4

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de sus **representantes legales o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac54b856d6beb5faaaab171657bc0163f393594201a8651a43ddf5bcc39c0ff**

Documento generado en 27/07/2023 08:06:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
28 JUL 2023

Hoy _____ se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 113

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de junio de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada judicial de la actora presenta escrito – correo electrónico mediante el cual pretende subsanar la demanda, conforme a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. 110013105 **023-2023-00079 00 de ROSA ELENA DUARTE LOZANO.**

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 27 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ROSA ELENA DUARTE LOZANO** identificado con la C.C. Nro. **52.265.900** en contra de:

- **CASALIMPIA S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **481519968cfab8d59d44f52b8f5e9ee90c1338694a7ea2c91e1c2f378ddcbf59**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 JUL 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 113

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de julio de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora presenta escrito – correo electrónico mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. 110013105 023-2023-000 96 00 de **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A, RIESGOS LABORALES COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA.** Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 27 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A, RIESGOS LABORALES COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA**, identificada con el NIT. Nro. 800.226.175-3 en contra de:

- **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES, y**
- **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 827db29f38ef2c4200814a3c242212d790a7d5f9a5634d77192b5bfce761ba84

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 JUL 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 123

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de julio de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada judicial de la actora allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso ordinario laboral No. 10013105 **023-2023-00 100 00 de ELSA CONCEPCION CAMACHO VIRACACHA.**

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 27 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, presentada por **ELSA CONCEPCION CAMACHO VIRACACHA** identificado (a) con la C.C. Nro. **20.993.667** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA o de quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A,

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8008ffcae59750ca438407984f37afc85c7818e51f299e6f52a84a23d72727c9
Documento generado en 27/07/2023 08:06:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
28 JUL 2023
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 163
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de julio de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada judicial especial del actor arrimo escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso ordinario radicado bajo el Nro. 110013105 023 2023 00 112 00 de **POMPILIO LEONCIO ALBA OSTOS**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 27 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, presentada por **POMPILIO LEONCIO ALBA OSTOS** identificada con la C.C. Nro. **28.496.132** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada, el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del

Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fablo Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2d07cbcac51a858afd3b74d089ce29d282d8eff52ba348c604f46b54cca3ec61
Documento generado en 27/07/2023 08:06:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
28 JUL 2023

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 115

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de julio de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora, allego escrito – correo electrónico, mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso ordinario laboral Nro. 110013105 023 2023 00 089 00 de **MARLENY CECILIA CASTILLO TOLOSA.**

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 27 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, presentada por **MARLENY CECILIA CASTILLO TOLOSA** identificada con la C.C. Nro. **51.798.867** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA** o **de quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.C.P.

Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a610ed99edbcdb873d2fd73c4ec32d2badf1a2749af418d12d3b17af02497e37**

Documento generado en 27/07/2023 08:06:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 JUL 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 113

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de junio de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora presenta escrito – correo electrónico mediante el cual pretende subsanar la demanda, conforme a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. 110013105 **023-2023-00 094 00 de MARISOL LOZANO TORRES.**

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 27 de julio de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, presentada por **MARISOL LOZANO TORRES** identificada con la C.C. Nro. **51.977.977** en contra de:

- **APUESTAS EN LINEA S.A., HOY GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59639fcc49eab2adfbceed0fad43003de9a46e228ebcf260e295443b1d6434b2**

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 JUL 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de junio de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2020 00 058 00** de **NIDIA AURORA CLAVIJO PLAZAS** regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, precisando los numerales 2° y 3°, y confirmando la sentencia proferida por el Despacho. Sírvese proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 27 de julio de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.O.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3249706224e89624957fc5693ca7f42be6524c12eaa1f2e9df909e94ee2b5ca1**
Documento generado en 27/07/2023 08:06:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
28 JUL 2023

Yo _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	\$1.200.000.
COSTAS 1ª INSTANCIA	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	\$0.00
El secretario no tiene nada más que liquidar	
TOTAL	\$1.200.000.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 27 de julio de 2023.

De otra parte, se informa no existe título judicial alguno para el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **e0da7376dd84584b054cad82bdaaa50d33829cead42757712efc1c78513e7d90**

Documento generado en 27/07/2023 08:05:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 JUL 2023 se notifica el ául
anterior por anotación en el Estado No. 163

El Secretario, _____

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Informativo Disciplinario – Queja
Radicado Nro. 1100131050232023-0007500
investigado: CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Cargo: secretario
Quejoso: LAURA GÓMEZ RIVERA
Asunto: **AUTO - INDAGACIÓN PRELIMINAR.**

Bogotá D.C., 27 de julio de 2023.,

1. ASUNTO A TRATAR

El suscrito Juez Veintitrés Laboral del Circuito de Bogotá D.C., con fundamento en las disposiciones legales y de conformidad con lo previsto en el artículo 208 de la Ley 1952 de 2019 y con base en los siguientes:

2. HECHOS

La presente indagación tiene su origen en queja presentada por LAURA GOMEZ RIVERA, de acuerdo a la orden impartida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por compulsas de copias, en contra del secretario del despacho, por presuntas irregularidades consistentes en la posible retaliación tomada contra ella, dentro del proceso radicado 023-2017-00718 por las posibles maniobras dilatorias del señor secretario, así como a la designación de ella como curador ad litem dentro de los procesos Nos. 023-2017-00364, y 2018-00090.

3. CONSIDERACIONES

En mérito de lo expuesto, Juez Veintitrés Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar iniciar **INDAGACIÓN PRELIMINAR** en los términos del artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, en contra de CAMILO D'ALEMAN ALDANA en su condición de secretario del Juzgado Veintitrés Laboral del Circuito de Bogotá D.C., por presuntas irregularidades consistentes en el nombramiento de LAURA GOMEZ RIVERA como curador ad litem dentro de los procesos radicados Nro. 023-2017-00364, 2018-00090, del trámite adelantado dentro del proceso Nro. 023-2017-00718, de acuerdo con las consideraciones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 147 y 148 de la Ley 1952 de 2019 se decretan las siguientes pruebas, providencia calendarada el 28 de junio de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, magistrado ponente Dr. MAURICIO MARTINEZ SANCHEZ; de otra parte, se ordena oficiar a CAMILO D'ALEMAN ALDANA, en su condición de secretario del Juzgado Veintitrés Laboral del Circuito de Bogotá D.C., a fin de que rinda un informe detallado de acerca de los hechos objeto de la queja presentada por LAURA GOMEZ RIVERA, así como de los procesos Nro.023-2017-00364, 2018-00090, y 023-2017-00718, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días, a partir de la presente comunicación.

TERCERO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

Notifíquese personalmente de conformidad con el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1cd9202b0e1565d3bccfa3905864141b1eae159dbf710c8fff714624d772e8ec
Documento generado en 27/07/2023 08:05:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
28 JUL 2023
Foy _____ se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____